PÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 520

***Proceso**:* *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
***Demandante**:* *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Demandado: *José Ferney Tulande Ruiz*
***Radicado**:* *76-122-40-89-001-2022-00416-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide a través del presente proveído la necesidad de corregir el cambio de palabras en que se incurrió en la parte resolutiva del Auto No. 992 de septiembre 21 de 2023.

2. CONSIDERACIONES

El inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, establece que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto… **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."***

Pues bien, se tiene que habiéndose decretado por esta Judicatura la terminación del presente proceso por pago total por medio del Auto No. 992 de septiembre 21 de 2023, se evidencia que no se decretó el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesaban en contra del demandado, quedando vigente la consistente en el embargo de las sumas de dinero depositadas en distintas entidades bancarias, motivo por el cual se ordenará corregir el error por omisión en el que se incurrió en la parte resolutiva de la referida providencia, en tal sentido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- CORREGIR el cambio de palabras en que se incurrió en el numeral primero del Auto No. 992 de septiembre 21 de 2023, así:

> *"DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier título bancario o financiero posea el Señor José Ferney Tulande Ruiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.254.907, en los siguientes establecimientos en Sevilla Valle: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE LA MUJER. LIBRAR los oficios pertinentes…"*

Segundo.- Ejecutoriada la presente providencia, archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 012
Del Auto anterior **520** de fecha **marzo 21-24**
Hoy, **marzo 22-24** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef049789bf42f915ae359ae173877da14d7bfad3f1dd4118e7a5b74f5e5d25f**

Documento generado en 21/03/2024 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica